

IP/VP-053-39-2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día martes veintitrés de abril del año dos mil diecinueve

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día viernes cinco de abril del dos mil diecinueve, ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), mediante correo electrónico; solicitud de información, por parte de la ciudadana: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando lo siguiente:
 - 1) Resoluciones de evaluación de ofertas de las licitaciones en que PUNTUAL, S.A. DE C.V. ha ganado los contratos para el servicio de gestión de mora para los años de 2015, 2016, 2017 y 2018.
 - 2) Detalle de pagos hechos a PUNTUAL, S.A. DE C.V., en el último contrato cerrado de gestión de mora, indicando el número de gestiones realizadas según rango de antigüedad y el valor pagado por cada categoría. Si la información no se encuentra disponible en esta forma de detalle, proporcionar copia de los documentos de soporte de los pagos.
 - 3) Copia de los informes de tipificación mensual entregados por PUNTUAL, S.A. DE C.V., correspondientes al último contrato cerrado de gestión de mora.
 - 4) Versión pública de los reportes individuales de gestiones de cobro realizadas por PUNTUAL, S.A. DE C.V. (favor no excluir el número de cliente, para poder relacionar los datos). Favor entregar estos datos en formato digital procesable (Ej. CSV O JSON)
- II) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información, al aceptar lo subsanado por el ciudadano y dar por aceptada la solicitud de información el día jueves veintiocho de marzo del presente; transmitió el requerimiento de información a las Unidades administrativas competentes, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información.
- III) Sobre lo peticionado, en la presente resolución la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, funcionaria responsable de administrar y custodiar la información solicitada, proporcione la siguiente información: *En atención a solicitud de información:*
 - 1) **Resoluciones de evaluación de ofertas de las Licitaciones en que PUNTUAL, S.A. DE C.V. ha ganado los contratos para el servicio de gestión de mora para los años de 2015, 2016, 2017 y 2018, por este medio se remite copia de lo siguiente: (Anexo 1, 8 folios)**
 - a. Copia de Acuerdo de Junta de Gobierno de Ref. SO-030315-5.1.6 donde se adjudica la Licitación Pública N° 09/2015, denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS DE RECUPERACION DE MORA A NIVEL NACIONAL".
 - b. Copia de acuerdo de Junta de Gobierno de Ref. SO-271016-7.7 donde se adjudica la Licitación Pública N° 77/2016, denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS DE RECUPERACION DE MORA A NIVEL NACIONAL"
 - c. Copia de Acuerdo de Junta de Gobierno de Ref. SO-081216-5.3 donde se adjudica la Licitación Pública N° 06/2017, denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS DE RECUPERACION DE MORA A NIVEL NACIONAL"
 - d. **Se aclara que para el año 2018 no hubo contratación, sino que fue prórroga del contrato de Servicios del año 2017**
- IV) Sobre lo requerido en el numeral 2) **Detalle de pagos hechos a PUNTUAL, S.A. DE C.V., en el último contrato cerrado de gestión de mora, indicando el número de gestiones realizadas según rango**

de antigüedad y el valor pagado por cada categoría. Si la información no se encuentra disponible en esta forma de detalle, proporcionar copia de los documentos de soporte de los pagos; la Directora de Dirección Financiera Institucional, funcionaria responsable de administrar y custodiar la información solicitada, proporcione la siguiente información: *En referencia a solicitud de información, adjunto cuadro con el detalle de los pagos hechos a PUNTUAL, en el marco del último contrato (prórroga del contrato N° 1/2017); se hace de su conocimiento que de conformidad a las condiciones de pago que establece el contrato en mención, para efectuar los pagos solo se requiere el acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador del contrato, Supervisor y la Empresa PUNTUAL, así como el comprobante de Crédito Fiscal, no estando bajo custodia de esta Dirección las gestiones realizadas por la empresa.(Anexo 2, 36 folios)*

- V) Sobre lo requerido en el numeral 3) **Copia de los informes de tipificación mensual entregados por PUNTUAL, S.A. DE C.V., correspondientes al último contrato cerrado de gestión de mora**, El Administrador del contrato, manifestó lo siguiente: *En el marco del último contrato suscrito con la empresa PUNTAL, S.A. DE C.V., se hace saber que los informes que PUNTUAL, S.A. DE C.V. presentará a ANDA son en atención procedimientos establecidos; en ese sentido a esta fecha PUNTUAL no ha proporcionado informe por lo que no es posible proporcionar copia de informes de tipificación mensual.*
- VI) Sobre lo requerido en el numeral 4) **Versión pública de los reportes individuales de gestiones de cobro realizadas por PUNTUAL, S.A. DE C.V. (favor no excluir el número de cliente, para poder relacionar los datos). Favor entregar estos datos en formato digital procesable (Ej. CSV O JSON)**, El Subdirector de Operaciones Comerciales, funcionario responsable de administrar y custodiar la información solicitada, proporcione la siguiente información: *En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 LAIP y en atención a lo estipulado en los artículos 31, 32, y 33 LAIP, se remite información en versión pública; en formato digital CD, en la modalidad solicitada los reportes correspondientes a las gestiones de cobro realizadas por la empresa PUNTUAL, S.A. DE C.V., en los meses de febrero y marzo 2019.*

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, que se encuentra relacionada en los romanos III), IV), V) Y VI) de la presente resolución, **2) ENTRÉGASELE** al solicitante la información requerida gestionada en la modalidad solicitada de acuerdo a los artículos 31, 32 y 33 LAIP; bajo el número de referencia **053-39-2019** por medio del presente informe oficial. **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juarez Guzmán
Oficial de Información Pública de ANDA